



Ubicación 49456
Condenado KATHERINE CASTILLO BARRERA
C.C # 52915202

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 23 DE OCTUBRE DE 2020, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Ubicación 49456
Condenado KATHERINE CASTILLO BARRERA
C.C # 52915202

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

CONDENADO: KATERINE CASTILLO BARRERA
RADICACION No. 11001-60-00-017-2012-13769-00
DELITO: FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES.
ORDEN DE CAPTURA.

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

MOTIVO DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver solicitud de prescripción de la acción penal de conformidad con el artículo 83 de la Ley 599 de 2000, elevada por la condenada KATERINE CASTILLO BARRERA, dentro de la **ejecución de sentencia No. 49456.**

DE LA PETICIÓN

La sentenciada KATERINE CASTILLO BARRERA solicita se decrete la prescripción de la pena, y el ocultamiento del proceso del sistema Siglo XXI, en atención a que a que la comisión de la conducta punible se realizó el 29 de septiembre de 2012, y la condena impuesta fue de 7 años 10 meses y 15 días, prescribiendo el 13 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

KATERINE CASTILLO BARRERA fue condenada a la pena de 94 meses 15 días de prisión que le fuere impuesta como autora responsable del delito de FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES, en la sentencia proferida por el Juzgado 7º Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, el 26 de julio de 2013, en la cual le fueron negados los subrogados penales y los mecanismo sustitutivos de la pena de prisión, y la prisión domiciliaria como madre cabeza de familia de conformidad con la Ley 750 de 2000.

El Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, en decisión del 21 de octubre de 2013, confirmó el fallo, quedando ejecutoriada la sentencia el 29 de octubre de 2013, de conformidad con la información que obra en la ficha técnica remitida para la ejecución de la pena.

DE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL

El artículo 83 del C.P. reza:

ARTICULO 83. TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL. *La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo.*

El término prescriptivo de la acción penal, comienza a correr a partir de la ocurrencia de los hechos, la cual puede ser declarada antes de ejecutoriada la sentencia, y obviamente la facultad para declarar dicha prescripción radica en el fiscal o el sentenciador, careciendo este Despacho de competencia para pronunciarse respecto a la configuración de dicho fenómeno, pues la competencia del Juez de Ejecución de Penas, comienza a partir de la ejecutoria del fallo, que goza de legalidad y validez,

NSC.

en consecuencia se abstiene el despacho de pronunciarse respecto, de la prescripción de la acción pena.

En razón a lo anterior, se niega por improcedente la solicitud de prescripción de la acción penal y el ocultamiento del proceso del sistema Siglo XXI, impetrada por la sentenciada KATERINE CASTILLO BARRERA.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

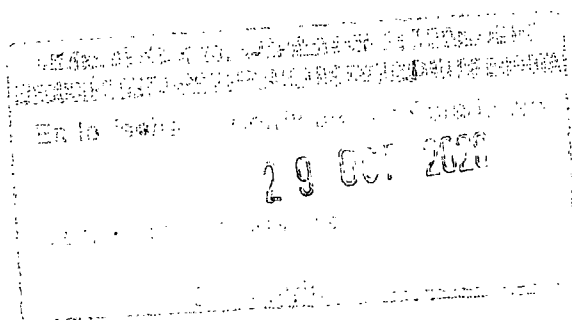
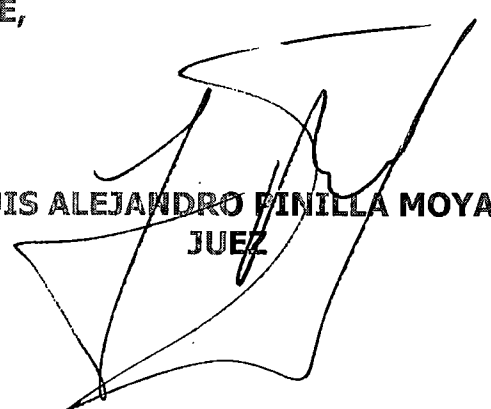
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de prescripción de la acción penal y el ocultamiento del proceso del sistema Siglo XXI, impetrada por la sentenciada KATERINE CASTILLO BARRERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ



- Favoritos

Bandeja d... 1757

Elementos env...

Borradores 227

Agregar favorito

Carpetas

Archivo local:M...

Grupos

Elementos enviados

Filtrar

Hoy

[Borrador] Shirley Geovanna Ar

> NI49456-4 AI 23 OCTUB...

Envío auto SURTIENDO NOTIFICACION-

NI49456-4 AI 2...

Juzgado 04 Ejecucion Penas Medidas Seg...

> Comparto 'apelación tri...

BUEN DÍA. LA PERSONA ENCARGADA EST...

apelación tribu... 90 KB

+5

Semana pasada

alfavit@hotmail.com

NI15080-4 AI 30 SEPTIEMB...

Envío auto surtiendo notificación- Oficio R...

NI15080-4 AI 3...

Juzgado 04 Ejecucion Penas Medid.

> NI39982-4

No hay vista previa disponible.

NI39982-4 AUT...

Jessika Julieth Lopez Prieto

> NI39982-4 BOLETA L 10...

Sírvase dar trámite respectivo-

NI39982-4 AUT...

Juzgado 23 Penal Circuito Funcion

> 27JN114676CUI0172018...

PROCESO DIGITALIZADO EN 195 FOLIOS ...

27JN114676CUI...

Shirley Geovanna Ardila Munoz

> NI37871-4 AI 8 SEPTIE...

Envío auto, SURTIENDO NOTIFICACION-

NI37871-4 AI 8 ...

Shirley Geovanna Ardila Munoz

> NI43843-4 AI 26 JUNIO ...

ENVIO AUTO SURTIENDO NOTIFICACION-

NI43843-4 AI 2...

Shirley Geovanna Ardila Munoz

> NI35083-4 AI 10 JULIO ...

Envío auto surtiendo notificación

NI35083-4 AI 1...

Shirley Geovanna Ardila Munoz

> NI36629-4 AI 27 JULIO ...

Envío auto surtiendo notificación-

NI36629-4 AI 2...

Shirley Geovanna Ardila Munoz

> NI36629-4 AI 27 JULIO ...

Envío auto SURTIENDO NOTIFICACION-

NI36629-4 AI 2...

NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 2020

4

[Borrador]

Este mensaje no se ha enviado.

Guardado: Lun 26/10/2020 10:45

NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 20...

34 KB

postmaster@procuraduria.gov.co

Lun 26/10/2020 10:44

Para: Maria Teresa Malaver Pachon

NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 20...

48 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Shirley Geovanna Ardila Munoz

Asunto: NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 2020

Responder Reenviar

Microsoft Outlook <Micros oftExchange329e71ec88ae4 615bbc36ab6ce41109e@et bcsj.onmicrosoft.com>

Lun 26/10/2020 10:44

Para: alexparrado30@gmail.com

NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 20...

33 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alexparrado30@gmail.com (alexparrado30@gmail.com)

Asunto: NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 2020

Mensaje enviado con importancia Alta.

Traducir mensaje a: Español | No traducir nunca de: Portugués (Brasil)

Maria Teresa Malaver Pachon

Lun 26/10/2020 10:44

Para: Shirley Geovanna Ardila Munoz

CC: alexparrado30@gmail.com

NI49456-4 AI 23 OCT 2020.pdf

57 KB

Envío auto SURTIENDO NOTIFICACION-

Shirley Geovanna Ardila Munoz

> NI32231-4 AI 30 JUNIO ...

NI49456-4 AI 23...

(Sin asunt... X

RV: NI4945... X

Entregado: NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 2020

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Lun 26/10/2020 10:44

Para: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 2020;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Shirley Geovanna Ardila Munoz

Asunto: NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 2020

De: Maria Teresa Malaver Pachon
Enviado el: martes, 27 de octubre de 2020 6:27 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 2020
Datos adjuntos: reposicion caso katerine.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

De: alex Parrado <alexparrado30@gmail.com>
Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 17:18
Para: Maria Teresa Malaver Pachon <mmalavep@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: NI49456-4 AI 23 OCTUBRE 2020

recurso de reposicion en terminos

El mar., 27 de oct. de 2020 a la(s) 17:17, alex Parrado (alexparrado30@gmail.com) escribió:
recurso de repoasicion en subsidio con apleacion en terminos

El lun., 26 de oct. de 2020 a la(s) 10:44, Maria Teresa Malaver Pachon
(mmalavep@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:
Envio auto SURTIENDO NOTIFICACION-

Señor:

JUEZ CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

RAD: 2012-13769-00

CONDENADA: CASTILLO BARRERA KATHERINE

REF: REPOSICION EN SUBSIDIO CON APELACION

CASTILLO BARRERA KETHERINE. Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con cedula de ciudadanía No 52915202 de Bogotá D.C. Muy respetuosamente concurre ante su honorable despacho, entro el término legal vigente, con el fin de impetrar recurso de reposición en subsidio de apelación, conforme al art 176, 177 y 179 de la ley 906 del Dos Mil Cuatro (2004) en contra del auto de negación de prescripción de la acción penal, el cual fue notificado vía correo el día Veintiséis (26) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020). Bajo los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO: Respetable juez, no comparto su decisión, por el hecho de que la manifestación del art 83 de la ley 599 del 2000, informa "la acción penal prescribirá en un tiempo al máximo de la pena fijada en la ley" por lo tanto el máximo de la pena es de Noventa y Cuatro Meses (94) y Quince (15) días, los cuales se cumplieron el día 13 de agosto del Dos Mil Veinte (2020)

SEGUNDO: Es usted competente, por el hecho de que el expediente de la referencia reposa en su despacho y es garante de que se cumpla la pena, pero en este caso me encuentro prófuga de la justicia, pero ya se extinguió la acción, por lo argumentado anteriormente

TERCERO: No poseo otra condena o anotación alguna y por lo tanto se debe proceder a mi libertad y levantamientos de ordenes de captura

CUARTO: No podre tener cadena perpetua, la condena tenía un principio y un fin, el principio es el día de la comisión de la conducta punible y el fin fue el trece de agosto del Dos Mil Veinte (2020) donde se cumplió los Noventa y Cuatro Meses (94) y Quince (15) días

QUINTO: De igual forma se denota que el proceso de la referencia igualmente se extinguió la pena conforme al art 77 de la ley 906 del 2004

Por los argumentos mencionados y manera muy respetuosa y con fundamento que se cumplió la totalidad de la pena, se acceda a la solicitado en el memorial principal y del cual se me negaron mis peticiones y hoy me encuentro bajo los recursos de ley

Agradezco su cordial y pronta colaboración

Cualquier decisión por favor notificarme en el correo alexparado30@gmail.com y residencia Cra 87ª No 69b-24 de la ciudad de Bogotá D.C

Atentamente

CASTILLO BARRERA KATHERINE
C.C No 52915202 de Bogotá D.C